

CESION DE ACCIONES DE AGUAYAMPE S.A.

Señor
NICOLAS ANDRES DE GUZMÁN ESPINEL
Representante legal de AGUAYAMPE S.A.
Presente. -

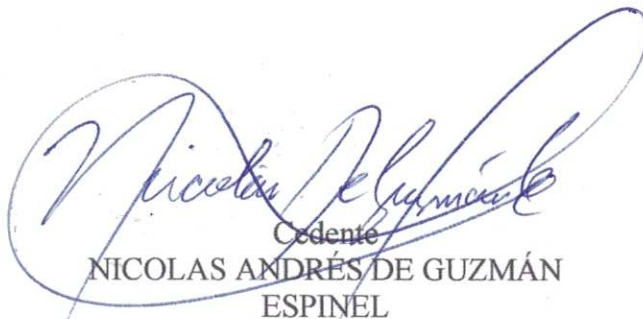
De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía **AGUAYAMPE S.A** con número de R.U.C. **0992990600001** realizada el 20 de agosto de 2018, en esta ciudad de Guayaquil.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Se transfirió 300 acciones, propiedad de NICOLAS ANDRÉS DE GUZMAN ESPINEL con un valor cada una de UN dólar de los Estados Unidos de América por un total de la transacción de TRESCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, al señor LUIS ANDRES DE GUZMAN MONTERO con número cédula de ciudadanía **170557010-7**. El pago por la cesión fue realizado mediante depósito directamente en la cuenta bancaria del cedente. NICOLAS ANDRES DE GUZMAN ESPINEL, con cédula de ciudadanía No. **091512141-2**.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.



Cedente
NICOLAS ANDRÉS DE GUZMÁN
ESPINEL



Cesionario
LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN
MONTERO

Revisor,

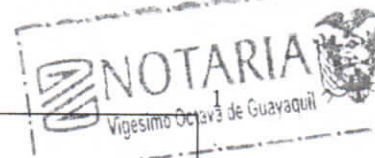
Don Amador.

NOTARIA

Vigésima Octava de Guayaquil



2015	09	01	28
------	----	----	----



ESCRITURA PÚBLICA DE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE HACEN LOS SEÑORES GLENDA

ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA y LUIS

ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, a los **ONCE** días del mes

MAYO del **DOS MIL QUINCE**, ante mí Abogada **LUCRECIA**

CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA

OCTAVA DE ESTE CANTÓN, comparecen: La señora

GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA, quien declara ser

mayor de edad, ecuatoriana, casada, de profesión ejecutiva,

domiciliada en Ayampe, parroquia Salango del cantón Puerto

López de la provincia de Manabí, de paso por esta ciudad de

Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor **LUIS**

ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO, quien declara ser mayor

de edad, ecuatoriano, casado, de profesión ejecutivo y

domiciliado en Ayampe, parroquia Salango del cantón Puerto

López de la provincia de Manabí, de paso por esta ciudad

de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para

obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado

su cédula de ciudadanía de conocerlo doy fe. Bien instruidos

en el objeto y resultados de ésta escritura de

CAPITULACIONES MATRIMONIALES, para su otorgamiento

me presentaron la Minuta al tenor siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: En los libros de escrituras públicas y protocolos

que están a su cargo, sírvase insertar una escritura de

.....
Anex

Capituciones Matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen para la celebración del presente contrato de Capituciones Matrimoniales, por una parte, la señora GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, el señor LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La señora GLENDA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA y el señor LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO contrajeron matrimonio el diez de noviembre del dos mil siete, según consta en el acta de matrimonio del mismo año celebrada en el Registro Civil de Guayaquil, tomo 6-D, página 74, acta 1087; b) El señor Luis Andrés De Guzmán Montero es titular y propietario de los siguientes bienes adquiridos dentro del régimen de sociedad conyugal: **UNO:** LOTE A-UNO, ubicado en el sitio Ayampe de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE: Lindera con Avenida Las Palmeras, con setenta y cuatro metros con noventa y seis centímetros; POR EL SUR: Lindera con Estero de Bola, con ciento un metros con cuarenta y dos centímetros; POR EL ESTE: Lindera con proyección de Avenida Las Palmeras, con veintidós metros con sesenta y cinco centímetros; y, POR EL OESTE: Lindera con Retiro de Proyección de propiedad del vendedor, con cuarenta y seis metros con setenta centímetros, medidas que arrojan una superficie total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS,

1 Dicho lote lo adquirió el señor Luis Andrés De Guzmán
2 Montero mediante compraventa otorgada por el Señor
3 Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, según consta en la
4 escritura pública número trescientos cincuenta y seis,
5 celebrada ante el Notario Primero del Cantón Puerto López,
6 Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha 06 de agosto de 2012;
7 **DOS:** LOTE A-UNO, ubicado en el sitio Ayampe de la
8 Parroquia Salango del Cantón Puerto López, Provincia de
9 Manabí, comprendido dentro de las siguientes medidas y
10 linderos: Por el NORTE: Lindera con Estero La Bola, con
11 sesenta y ocho metros con veintitrés centímetros; POR EL
12 SUR: Lindera con Calle Las Balsas, con diecinueve metros
13 con cincuenta y tres centímetros; POR EL ESTE: Lindera con
14 terrenos del Señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, con
15 treinta y seis metros con dieciocho centímetros; y, POR EL
16 OESTE: Lindera con terrenos del señor Nicolás Andrés De
17 Guzmán Espinel, con cincuenta y ocho metros con cuarenta
18 y cuatro centímetros, medidas que arrojan una superficie
19 total de DOS MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON
20 TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS. Dicho
21 solar lo adquirió el señor Luis Andrés de Guzmán Montero
22 mediante compraventa otorgada por el Señor Nicolás Andrés
23 De Guzmán Espinel, según consta en la escritura pública
24 número trescientos cincuenta y siete, celebrada ante el
25 Notario Primero del Cantón Puerto López, Ab. Felipe
26 Martínez Vera, de fecha 06 de agosto de 2012; **TRES:**
27 QUINIENTAS SESENTA (560) acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
29 pagadas en su totalidad de la compañía PRESERCON S.A.;

8

CUATRO: Dos mil sesenta (2.060) acciones ordinarias y
 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
 pagadas en su totalidad de la compañía CONDOMINIOS Y
 BIENES RAÍCES CONASA S.A. **CINCO:** CUATROCIENTAS
 (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 Estados Unidos de América pagadas en su totalidad de la
 compañía CONASERVI S.A.; **SEIS:** CUATROCIENTAS (400)
 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 Unidos de América pagadas en su totalidad de la compañía
 PATNOVA S.A.; **SIETE:** DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266)
 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de
 dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su
 totalidad de la compañía NEXTXOBRAS S.A. **OCHO:** Un
 COMPRESOR DE AIRE AZUL DE 20 GALONES, marca
 Gamble, modelo 629004AJ, serie L3292010-44199, Año
 2012; **NUEVE:** Un CANTEADORA CEPILLADORA, marca
 Alcina Sabadell, modelo 4035, Año 2012; **DIEZ:** Una MESA
 SIERRA MULTIPLE COLOR CAFÉ, marca Somar, año 2011;
ONCE: Una MESA SIERRA MULTIPLE COLOR VERDE,
 marca Satanley, modelo 83-505, año 2011; **DOCE:** Un
 GENERADOR GENERAC CORP, marca Waukesha, modelo
 00447-0, serie 2021318, Año 2010; **TRECE:** Una SIERRA
 CINTA, marca Ecuapolea, Modelo 3X1, Año 2010;
CATORCE: Una AMOLADORA ANGULAR (PULIDORA),
 marca Hitachi, Modelo 6185R, serie 6185R, Año 2011;
QUINCE: Una CALADORA, marca DeWalt, Modelo DW313,
 Serie 997964, Año 2011; **DIECISIÉIS:** Una PISTOLA DE
 LACAR, Marca Voylet, Serie MAR5PSI3BAR, Año 2012;
DIECISIETE: LIJADORA ORBITAL, Marca DeWalt, Modelo

1 D26441, Serie D26441, Año 2010; **DIECIOCHO**: LIJADORA
2 (4 1/2"), Marca DeWalt, Modelo D28402, Año 2010;
3 **DIECINUEVE**: LIJADORA (4 "), Marca Dril/Master, Año
4 2010; **VEINTE**: Un TALADRO DE PERCUSION, Marca
5 Maquita, Modelo HP1640, Año 2011; **VEINTIUNO**: Un
6 TALADRO DE PERCUSION, Marca Hitachi, Modelo DV16V,
7 Año 2012; **VEINTIDÓS**: Un ESMERIL (6" 152 mm), Marca
8 Dewalt, Modelo DW756, Serie 201201YL65154, Año 2013;**C)**
9 La Señora Glenda Elizabeth Vélez Cabanilla es titular y
10 propietaria del siguiente bien adquirido dentro del régimen
11 de sociedad conyugal del LOTE UNO, ubicado en la
12 jurisdicción del Recinto Ayampe, Parroquia Salango, Cantón
13 Puerto López, Provincia de Manabí, comprendido dentro de
14 los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Con
15 terrenos de propiedad de la Compañía Manusardi S.A., con
16 treinta metros; POR EL SUR: Vía acceso a la propiedad de
17 Manusardi S.A., con treinta metros; POR EL ESTE: LOTE
18 UNO - J con cuarenta metros; y, POR EL OESTE: LOTE UNO
19 - H con cuarenta metros, medidas que arrojan una
20 superficie de un mil doscientos metros cuadrados. Dicho lote
21 lo adquirió la señora GLENDA ELIZABETH VÉLEZ
22 CABANILLA mediante compraventa y servidumbre de
23 tránsito otorgada por la compañía MANUSARDI S.A., según
24 consta en la escritura pública número ciento diecinueve,
25 celebrada ante el Notario Primero del Cantón Puerto López,
26 Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha 28 de marzo de dos mil
27 doce. **d)** Es intención de los cónyuges establecer un régimen
28 de separación de bienes, de modo tal que se excluyan de la
29 sociedad conyugal los bienes referidos en el **literal b) de la**

✓

1 **CLÁUSULA SEGUNDA**, y que en el futuro no ingresen a la
2 sociedad conyugal ninguno de los bienes que a título
3 personal adquiriera cada cónyuge en lo sucesivo. **TERCERA.-**
4 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** Por los antecedentes
5 expuestos los cónyuges señor LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN
6 MONTERO y la señora GLENDA ELIZABETH VÉLEZ
7 CABANILLA, dejan constancia en este acto solemne de las
8 convenciones que celebramos relativas a nuestros bienes y
9 concesiones que mutuamente nos hacemos respecto a ellos y
10 su administración, de presente y de futuro, de acuerdo a lo
11 preceptuado en los artículos ciento cincuenta, ciento
12 cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Código Civil
13 vigente en esta fecha. Por ello, pese a las disposiciones
14 generales establecidas en el Código Civil u otras normas
15 legales sobre la composición del **haber de la sociedad**
16 **conyugal** y su administración, los otorgantes de manera
17 expresa señalamos nuestra voluntad de modificarlas, de
18 acuerdo al derecho que nos confiere el numeral quinto del
19 artículo ciento cincuenta y dos y el último inciso del artículo
20 ciento cincuenta y seis del Código Civil. **PRIMERO:** Que
21 convenimos aportar a la sociedad conyugal el siguiente bien
22 inmueble descrito en el literal c) de la CLÁUSULA TERCERA:
23 **LOTE UNO**, ubicado en la jurisdicción del Recinto Ayampe,
24 Parroquia Salango, Cantón Puerto López, Provincia de
25 Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y
26 dimensiones: Por el NORTE: Con terrenos de propiedad de la
27 Compañía Manusardi S.A., con treinta metros; POR EL SUR:
28 Vía acceso a la propiedad de Manusardi S.A., con treinta
29 metros; POR EL ESTE: LOTE UNO - J con cuarenta metros;

1 y, POR EL OESTE: LOTE UNO - H con cuarenta metros;
2 medidas que arrojan una superficie de un mil doscientos
3 metros cuadrados. Dicho lote lo adquirió la señora GLENDA
4 ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA mediante compraventa y
5 servidumbre de tránsito otorgada por la compañía
6 MANUSARDI S.A., según consta en la escritura pública
7 número ciento diecinueve, celebrada ante el Notario Primero
8 del Cantón Puerto López, Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha
9 28 de marzo de dos mil doce; **SEGUNDO:** Que se excluya de
10 la sociedad conyugal los siguientes bienes de modo que
11 permanecerán en PATRIMONIO SEPARADO, con propiedad
12 exclusiva y administración y libre disposición individual del
13 cónyuge **LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO**, de presente
14 y de futuro los siguientes bienes: a).- LOTE A-UNO, ubicado
15 en el sitio Ayampe de la Parroquia Salango del Cantón
16 Puerto López, Provincia de Manabí, comprendido dentro de
17 las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE: Lindera con
18 Avenida Las Palmeras, con setenta y cuatro metros con
19 noventa y seis centímetros; POR EL SUR: Lindera con Estero
20 de Bola, con ciento un metros con cuarenta y dos
21 centímetros; POR EL ESTE: Lindera con proyección de
22 Avenida Las Palmeras, con veintidós metros con sesenta y
23 cinco centímetros; y, POR EL OESTE: Lindera con Retiro de
24 Proyección de propiedad del vendedor, con cuarenta y seis
25 metros con setenta centímetros, medidas que arrojan una
26 superficie total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES
27 METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES
28 CENTÍMETROS CUADRADOS. Dicho lote lo adquirió el señor
29 Luis Andrés De Guzmán Montero mediante compraventa


.....
NOTARIO

1 otorgada por el Señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel,
2 según consta en la escritura pública número trescientos
3 cincuenta y seis, celebrada ante el Notario Primero del
4 Cantón Puerto López, Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha 06
5 de agosto de 2012; **b).**- LOTE A-UNO, ubicado en el sitio
6 Ayampe de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López,
7 Provincia de Manabí, comprendido dentro de las siguientes
8 medidas y linderos: Por el NORTE: Lindera con Estero La
9 Bola, con sesenta y ocho metros con veintitres centímetros;
10 POR EL SUR: Lindera con Calle Las Balsas, con diecinueve
11 metros con cincuenta y tres centímetros; POR EL ESTE:
12 Lindera con terrenos del Señor Nicolás Andrés De Guzmán
13 Espinel, con treinta y seis metros con dieciocho centímetros;
14 y, POR EL OESTE: Lindera con terrenos del señor Nicolás
15 Andrés De Guzmán Espinel, con cincuenta y ocho metros
16 con cuarenta y cuatro centímetros, medidas que arrojan una
17 superficie total de DOS MIL VEINTIOCHO METROS
18 CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS
19 CUADRADOS. Dicho solar lo adquirió el señor Luis Andrés
20 De Guzmán Montero mediante compraventa otorgada por el
21 Señor Nicolás Andrés De Guzmán Espinel, según consta en
22 la escritura pública número trescientos cincuenta y siete,
23 celebrada ante el Notario Primero del Cantón Puerto López,
24 Ab. Felipe Martínez Vera, de fecha 06 de agosto de 2012; **c).**-
25 QUINIENTAS SESENTA (560) acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
27 pagadas en su totalidad de la compañía PRESERCON S.A.;
28 **d)** Dos mil sesenta (2.060) acciones ordinarias y nominativas
29 de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su

1 totalidad de la compañía CONDOMINIOS Y BIENES RAÍCES
2 CONASA S.A.; **e).**- CUATROCIENTAS (400) acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
4 de América pagadas en su totalidad de la compañía
5 CONASERVI S.A; **f).**- CUATROCIENTAS (400) acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
7 de América pagadas en su totalidad de la compañía
8 PATNOVA S.A.; y, **g).**- DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266)
9 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de
10 dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su
11 totalidad de la compañía NEXTXOBRAS S.A.; **h).**-Un
12 COMPRESOR DE AIRE AZUL DE 20 GALONES, marca
13 Gamble, modelo 629004AJ, serie L3292010-44199, Año
14 2012; **i).**- Un CANTEADORA CEPILLADORA, marca Alcina
15 Sabadell, modelo 4035, Año 2012; **j).**- Una MESA SIERRA
16 MULTIPLE COLOR CAFÉ, marca Somar, año 2011; **k).**- Una
17 MESA SIERRA MULTIPLE COLOR VERDE, marca Satanley,
18 modelo 83-505, año 2011; **l).**- Un GENERADOR GENERAC
19 CORP, marca Waukesha, modelo 00447-0, serie 2021318,
20 Año 2010; **m).**- Una SIERRA CINTA, marca Ecuapolea,
21 Modelo 3X1, Año 2010; **n).**- Una AMOLADORA ANGULAR
22 (PULIDORA), marca Hitachi, Modelo 6185R, serie 6185R,
23 Año 2011; **o).**- Una CALADORA, marca DeWalt, Modelo
24 DW313, Serie 997964, Año 2011; **p).**- Una PISTOLA DE
25 LACAR, Marca Voylet, Serie MAR5PSI3BAR, Año 2012; **q).**-
26 LIJADORA ORBITAL, Marca DeWalt, Modelo D26441, Serie
27 D26441, Año 2010; **r).**- LIJADORA (4 1/2"), Marca DeWalt,
28 Modelo D28402, Año 2010; **s).**- LIJADORA (4 "), Marca
29 Dril/Master, Año 2010; **t).**- Un TALADRO DE PERCUSION,



NIGELINO CÁRDENAS DE GUZMÁN

1 Marca Maquita, Modelo HP1640, Año 2011; **u).**- Un
2 TALADRO DE PERCUSION, Marca Hitachi, Modelo DV16V,
3 Año 2012; **v).**- Un ESMERIL (6" 152 mm), Marca Dewalt,
4 Modelo DW756, Serie 201201YL65154, Año
5 2013; **TERCERO:** Declarar un régimen de separación de
6 bienes entre ambos cónyuges, de tal modo que los bienes
7 adquiridos por cada uno de ellos a su propio nombre según
8 la cláusula anterior, y los bienes que en el futuro adquieran
9 cada uno de ellos a nombre propio, son y serán de su única
10 y exclusiva propiedad, y por tanto, se encuentran excluidos
11 de su ingreso a la sociedad conyugal; **CUARTO:** El bien
12 perteneciente a la señora Glenda Elizabeth Vélez Cabanilla,
13 descrito en este instrumento y adquirido en el régimen de la
14 sociedad conyugal, seguirá formando parte de la misma. En
15 consecuencia, los bienes pertenecientes al señor Luis Andrés
16 De Guzmán Montero, descritos en este instrumento seguirán
17 siendo de propiedad única de Luis Andrés De Guzmán
18 Montero. Expresamente los otorgantes declaran que han
19 convenido en que sobre los mencionados bienes de propiedad
20 del Señor Luis Andrés De Guzmán Montero se mantendrán en
21 el patrimonio individual o personal de dicho cónyuge, y sobre
22 sus frutos, réditos, intereses y lucro, **MANTENDRÁ SU**
23 **PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN Y DERECHO DE USO Y**
24 **LIBRE DISPOSICIÓN,** sin requerir la intervención,
25 participación ni autorización del otro. Los bienes que en
26 futuro adquieran a su propio nombre cada uno de los
27 cónyuges, son y serán de propiedad del cónyuge que lo
28 adquirió, sin necesidad de requerir para su adquisición de la
29 firma del otro cónyuge, sin que los mismos ingresen a la

NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 1705570107

APellidos y Nombres: DE GUZMAN MONTERO LUIS ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ AUAREY
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GLENDA ELIZABETH VELEZ CABANILLA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: ESTUDIANTE

E1333A1122

APellidos y Nombres del Padre: DE GUZMAN POLANCO LUIS ANTONIO ERNESTO
APellidos y Nombres de la Madre: MONTERO CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2008-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-12-02

Director General: [Signature]
Fiscal del Censo: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0226 1705570107
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DE GUZMAN MONTERO LUIS ANDRES

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BALANGO	1
PUERTO LOPEZ	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

8
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

1 sociedad conyugal, por encontrarse excluidos en virtud del
2 presente régimen de separación de bienes; **QUINTO:** En
3 consecuencia al aceptar los cónyuges por el presente
4 instrumento establece entre ellos un régimen de separación
5 de bienes, cada uno de los otorgantes se encuentra
6 plenamente facultado para disponer de ahora en adelante
7 como mejor le parezca de todos los bienes que se encuentren
8 registrados a su propio nombre, o que adquiera en el futuro,
9 pudiendo incluso enajenarlos, venderlos, gravarlos,
10 preñarlos hipotecarlos, arrendarlos etc., sin necesidad de
11 pedir consentimiento ni firma al otro cónyuge. Del mismo
12 modo los sueldos ganancias o remuneraciones que cada uno
13 de los cónyuges tuvieren en el futuro, seguirán siendo del
14 cónyuge que lo ganó sin que dichos valores ingresen a la
15 sociedad conyugal. Agregue Usted Señora Notaria, las
16 demás formalidades de estilo, para la perfecta
17 validez de la presente Escritura pública.- Abogada
18 Sonsoles García León.- Registro número cero nueve
19 - dos mil trece - cuatrocientos veintidós.-
20 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la
21 misma que se eleva a Escritura pública, se agregan
22 documentos de Ley.- Leído este instrumento de principio
23 a fin, por mí la Notaria, en clara y alta voz, a los otorgantes
24 quienes lo aprueban en todas y cada una de sus partes; se
25 afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo; la
26 Notaria, de todo lo cual DOY FE.-----
27 -----

8

1 *Glenda Vilez*

2 **GLENDIA ELIZABETH VÉLEZ CABANILLA**

3 **C.C. No. 090564716-0**

4 **C.V.**

5

6 *Luis Andrés de Guzmán Montero*

7 **LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO**

8 **C.C. No. 170557010-7**

9 **C.V.**

10

11

12

13 *Abogada Lucrecia Córdova López*

14 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

15 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**

16 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

17

18

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este *Quinto* testimonio, que
rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el **25 MAY 2015**

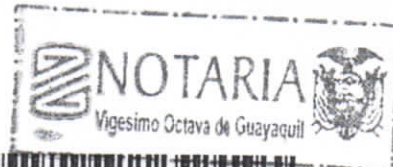


NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil





Factura: 002-002-000008679



20150901028P01303

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P01303						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ CABANILLA GLENDA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905647160	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DE GUZMAN MONTERO LUIS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705570107	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

LUCRECIA
CÓRDOVA
LÓPEZ

